



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2419-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 07 de julio de 2015.

VISTO:

El Memorando N° 995-2015-MIDIS-PNAEQW/UTLM, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Informe N° 00391-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N° 2718-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el numeral 12) del Manual de Compras vigente dispone que: "El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos para la provisión del servicio alimentario para los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra es determinado por el PNAEQW, y será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)";

Que, el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, establece que: "La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos";



Que, el numeral 27) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece que: *“Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW”*;

Que, por otro lado, el numeral 67) del referido Manual, prescribe lo siguiente: *“En caso de ser necesario, el proveedor y el Comité de Compras, de mutuo acuerdo, previo informe de la Unidad Territorial, aprobación de la Unidad de Prestaciones y opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, podrán suscribir una adenda para la ejecución de prestaciones adicionales superiores al 25% del monto del contrato”*.

Que, el numeral 68) del citado cuerpo normativo, establece que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la suscripción de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compras y; de ser el caso, solicitar a la Dirección Ejecutiva que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención en un breve plazo. Esta medida es de carácter temporal”*;

Que, el numeral 70) del Manual de Compras, dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones (precio y Ración o Productos) del Contrato objeto de adenda y deben corresponder con las prestaciones alimentarias (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo) previstas para los usuarios del ítem no adjudicado, con contrato resuelto, suspendido o declarado nulo”*;

Que, con Memorando N° 995-2015-MIDIS-PNAEQW/UTLM, de fecha 02.07.2015, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita la incorporación temporal de los usuarios del ítem Villa El Salvador 4 y Villa El Salvador 5 del CC Lima 2, al CC Lima 3; así como la autorización para la suscripción de las adendas por un plazo de 54 días de atención, siendo la fecha propuesta como inicio de la prestación del servicio alimentario el 20 de julio del presente año 2015.

Asimismo, dicha Unidad Territorial señala lo siguiente: (...) *“Ante esto, y siendo necesario iniciar a la brevedad el servicio alimentario en las instituciones educativas pertenecientes a los ítems no adjudicados del CC Lima 2, se ha evaluado que el proveedor de la jurisdicción del Comité de Compra Lima 3 que manifiesta intención de adenda de ampliación, cuenta con capacidad de almacenamiento, sin embargo, de la evaluación de la capacidad financiera se evidencia que para el caso del proveedor es necesario solicitar autorización de adenda por un monto superior al 25% conforme a lo señalado en el numeral 67° del Manual de Compras”*;

Que, en ese sentido, el Especialista Logístico de la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones mediante el Informe N° 112-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF0-LAM, de fecha 06.07.2015, señala que: *“(…) La invitación para*



la prestación adicional efectuado por el Comité de Compra Lima 3, fue aceptada para adendar por 54 días de atención, por el proveedor Consorcio Soan Agroalimentos E.I.R.L – Industrias de Alimentos Molina E.I.R.L – Juan Carlos Jiménez Condoryuca, afectó los Contratos siguientes:

- a) Contrato N° 028-2015-CC LIMA3/RACIONES, para el ítem VILLA EL SALVADOR 4.
- b) Contrato N° 029-2015-CC LIMA3/RACIONES, para el ítem VILLA EL SALVADOR 5.

Asimismo, precisa que “los ítems VILLA EL SALVADOR 4 y VILLA EL SALVADOR 5, cuentan con presupuesto asignado para la provisión del servicio alimentario, ya que están comprendidos dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7343-2014-MIDIS/PNAEQW, que resuelve aprobar el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el PNAEQW durante el año 2015, la misma que cuenta con el presupuesto asignado para la provisión del servicio alimentario para el año 2015, por un periodo de 189 días de atención”.

Que, por otro lado, la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones indica que la autorización para incorporar a usuarios no atendidos de un determinado Comité de Compra a otro Comité de Compra, con la finalidad de garantizar la atención del servicio alimentario, resulta procedente siempre y cuando los proveedores que adenden los ítems cuenten y cumplan con las capacidades de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes. Asimismo, considera procedente mantener el valor unitario por ración de cada uno de los ítems;

Que, finalmente, la Jefa de la Unidad de Prestaciones mediante el Informe N° 00391-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de fecha 07.07.2015, indica que para que proceda la suscripción de adendas, es necesario incorporar de manera temporal a los usuarios del ítem Villa El Salvador 4 y Villa El Salvador 5 al ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 3;

Que, atendiendo a las razones expuestas y en el marco de los artículos 27), 67), 68) y 70) del Manual de Compras vigente, la incorporación temporal de los usuarios del ítem Villa El Salvador 4 y Villa El Salvador 5 del CC Lima 2, al CC Lima 3, solicitado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana, es procedente, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios de los referidos ítems;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 3, a los usuarios del ítem Villa El Salvador 4 y Villa El Salvador 5 del Comité de Compra Lima 2; conforme al detalle indicado en el Anexo 1 y 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, y para efecto de la atención del servicio alimentario, ésta se haga efectiva a través de la suscripción de las respectivas adendas con sus proveedores por el plazo de 54 días, para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, deberá verificar que los mismos cuenten y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el PNAEQW y sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con los proveedores.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones del Programa y a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.



Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PROVEEDOR CONSORCIO SOAN AGROALIMENTOS EIRL - INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MOLINA EIRL - JUAN CARLOS JIMENEZ CONDORCUYA

MODALIDAD	ITEM A ADENDAR	PROVINCIA	CONTRATO A ADENDAR	VALOR ADJUDICADO - CONTRATO ORIGINAL	DIAS DE ATENCION DE ADENDA	INICIO DE ATENCION DE ADENDA	INICIAL			PRIMARIA			TOTAL ILEE	TOTAL USUARIOS	TOTAL MONTO A ADENDAR	% DE VALOR ADJUDICADO A ADENDAR
							USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR	USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR				
RACIONES	VILLA EL SALVADOR 4	LIMA	028-2015-CC LIMA 3 /RAC	632,170.80	54	20/07/2015	458	1.59	39323.88	3172	2.1	359704.8	11	3,630	399,028.68	63.12039088



ANEXO 2

PROVEEDOR CONSORCIO SOAN AGROALIMENTOS EIRL - INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MOLINA EIRL - JUAN CARLOS JIMENEZ CONDORCUYA

MODALIDAD	ITEM A ADENDAR	PROVINCIA	CONTRATO A ADENDAR	VALOR ADJUDICADO - CONTRATO ORIGINAL	DIAS DE ATENCION DE ADENDA	INICIO DE ATENCION DE ADENDA	INICIAL			PRIMARIA			TOTAL I.I.E.E	TOTAL USUARIOS	TOTAL MONTO A ADENDAR	% DE VALOR ADJUDICADO A ADENDAR
							USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR	USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR				
RACIONES	VILLA EL SALVADOR 5	LIMA	029-2015-CC LIMA 3 /RAC	595,085.40	54	20/07/2015	443	1.59	38035.98	3275	2.1	37,1365	13	3,718	409,420.98	68.80037366

